transporte único, expedido en algún país miembro de la CEE o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de trânsito y sin que sufrán más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de acuerdo con la nota explicativa del apartado c) del artículo 5 del Protocolo anejo al acuerdo España-

Quinta.-En cada solicitud figurarán unicamente mercancias de

un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

Sexta.-Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada una hoja complementaria de información adicio-

Séptima.-Es importante no omitir el contravalor en pesetas,

que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.-Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad represen-

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente

por el fabricante extranjero.

Novena.-Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la hoja complemtentaria de información adicional.

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de

los apartados de la solicitud.

Décima.-Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 13 de julio de 1985.-El Director General, Aniceto Moreno Moreno.

15982

RESOLUCION de 13 de julio de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 33, «Hilados de algodón».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el contingente base número 33, «Hilados de algodón».

Partidas arancelarias:

55.05 - 55.06

Con arreglo a las siguientes normas:

Primera.-El contingente se abre por un importe de 8.864.500 pesetas.

Segunda.-Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.-Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación

de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las

solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—Se considerarán acogidas al acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la CEE o aquellos que siendo originarios de la CEE procedan de un tercer pais, siempre y cuando el paso de la mercancia por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la CEE o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de transito de acuerdo con la nota explicativa del apartado c) del artículo 5.º del protocolo anejo del acuerdo España-CEE.

Quinta.-En cada solicitud figurarán únicamente mercancias de

un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

Sexta. Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada una «Hoja complementaria de información adicio-

Séptima.-Es importante no omitir el contravalor en pesetas,

Octava.-Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visad: por la Camara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercia de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad represen

El carácter de representante se limitará al otorgado directamento

por el fabricante extraniero.

Novena.-Los peticionarios aportarán la documentación justifi cativa de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia de Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedade (importe satisfecho)», a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando ic estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de

los apartados de la solicitud.

Décima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impreso de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 13 de julio de 1985.-El Director general, Anicet-Moreno Moreno.

15983

RESOLUCION de 13 de julio de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por le que se anuncia la segunda convocatoria del contin gente base número 35, «Otros tejidos de algodón».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, es cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de li firma del acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir, es segunda convocatoria, el contingente base número 35, «Otro tejidos de algodón»:

Partida arancelaria:

55.09

Con arreglo a las siguientes normas:

Primera.-El contingente se abre por un importe de 62.453.50 pesetas

Segunda.-Las peticiones se formularán en los impresos habilita dos para importaciones de mercancias sometidas al régimen lobalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de est-Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera - Las solicitudes de importación deberán presentars dentro del plazo de treinta dias, contados a partir de la publicació: de esta Resolución en el «Boletin Oficial del Estado».

Cuarta.-Se considerarán acogidas al acuerdo, a efectos de lo contingentes base de la lista D, los productos originarios procedentes de la CEE o aquellos que siendo originarios de la CEI procedan de un tercer pais, siempre y cuando el paso de l mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un titul de transporte único expedido en algún país miembro de la CEE este justificado por razones geográficas, encontrándose en este casel embarque o desembarque de mercancias en los puertos portugue ses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en l Aduana de transito y sin que sufran más manipulación que l necesaria para su conservación. Este último requisito deberá se certificado por la Aduana de transito de acuerdo con la not explicativa del apartado c) del artículo 5.º del protocolo anejo de acuerdo España-CEE.

Quinta.-En cada solicitud figurarán únicamente mercancias d

un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

Sexta.-Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadament cumplimentada una «Hoja complementaria de información adicis nal»

Séptima.-Es importante no omitir el contravalor en peseta-

que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.-Los representantes aportarán carta de representació que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visad por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercio. de la Embajada de España o el Consulado español correspondien: a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad represer tada

El carácter de representante se limitará al otorgado directament

por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán la necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el vale de la mercancia demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especifica si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer case nombre y localización de la misma.

Novena.-Los peticionarios aportarán la documentación justif cativa de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia dinpuesto Industrialo o «Cuota del Impuesto de Sociedades mporte satisfecho)», a consignar en la «Hoja complementaria de aformación adicional»,

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo stime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de

s apartados de la solicitud.

Décima.-Será motivo de denegación la omisión o falta de aridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos e solicitud o la no inclusión de la documentación exigida,

Madrid, 13 de julio de 1985.-El Director general, Aniceto foreno Moreno.

RESOLUCION de 13 de julio de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la 5984 que se anuncia la segunda convocatoria del contigente base número 40, «Confecciones de punto».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en umplimiento del compromiso adquiride como consecuencia de la rma del Acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir en sunda convocatoria el contingente base número 40, «Confeccioes de punto».

Partidas arencelarias:

Ex. 60.04.A - Ex. 60.04.B - Ex. 60.05.A.H - Ex. 60.05.B.H! on arreglo a las siguientes normas:

Primera.-El contingente se abre por un importe de 4.378.000

Segunda - Las periciones se formularán en los impresos habilitalos para importaciones de mercancias sometidas al regimen. lobalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este repartamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.-Las solicitudes de importación deberán presentarse entro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación e esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.-Se considerarán acogidas al acuerdo, a efectos de los ontiguentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la CEE o aquellos que siendo originarios de la CEE rocedan de un tercer pais, siempre y cuando el paso de la nercancia por dicho tercer pais se efectue al amparo de un titulo le transporte único expedido en algún país miembro de la CEE o sté jusuficado por razones geográficas, encontrándose en este caso l'embarque o desembarque de mercancias en los puertos portuguees de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la duana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la ecesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser ertificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota xplicativa del apartado c), artículo 5, del Protocolo anejo al cuerdo España-CEE.

Quinta.-En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de

n solo tipo entre las incluidas en el contingente.

Sexta.-Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente umplimentada una «Hoja Complementaria de Información Adi-

Septima.-Es importante no omitir el contravalor en pesetas que

abre de figurar en la casilla 24.

Octava.-Los peticionarios aportarán carta de representación que les acredite como tales, con caracter de exclusividad, visada or la Cámara Oficial Española de Comercio, là Oficina Comercial e la Embajada de España o el Consulado español correspondiente la demarcación en que tenga su domicilio la entidad representada.

El caracter de representante se limitará al otorgado directamente

or el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las recesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor ie la mercancia demandada.

Si se concurre al contingente como comerciante, se deberá specificar si se tiene tienda abierta al público o no, y en el primer

aso, nombre y localización de la misma.

Novena - Los peticionarios aportarán la documentación justifiativa de los pagos a Hacienda por «Epigrafe Cuota de Licencia del mpuesto Industrial» o «Cuota de Impuesto de Sociedades importe satisfecho)», a consignar en la «Hoja Complementaria de nformación Adicionals.

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo stime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de

os apartados de la solicitud.

Decima.-Será motivo de denegación la omisión o falta de laridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos le solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 13 de julio de 1985.-El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

RESOLUCION de 13 de julio de 1985, de la Dirección 15985 General de Politica Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente número 36, «Terciopelos, tules y telas de punto

de algodón».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el contingente base número 36, «Terciopelos, tules y tejidos de punto de algodón»:

Partidas arancelarias:

58.04.C - Ex. 58.09.B.I - 58.09.B.II - 60.01.C.I

Con arregio a las siguientes normas:

Primera.-El contingente se abre por un importe de 17.775.500

Segunda.-Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.-Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. Se considerarán acogidas al acurdo, a efectos de los contingentes base de la lista D. los productos originarios y procedentes de la CEE o aquellos que siendo originarios de la CEE procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancia por dicho tercer país se efectue al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la CEE o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación.

Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa del apartado c) del artículo 5.º del Protocolo anejo al acuerdo España-CEE.

Quinta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

Sexta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una hoja complementaria de información adicio-

Séptima.-Es importante no omitir el contravalor en pesetas que

habra de figurar en la casilla 24.

Octava.-Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente

por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir al cupo como fabricante, expecificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre

y localización de la misma.

Novena - Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» o «Cuota de Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)», a consignar en la hoja complementaria de información adicional.

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de

los apartados de la solicitud.

Décima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 13 de julio de 1985.-El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

15986

RESOLUCION de 13 de julio de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la segunda convocatoria del contin-gente base número 38, «Alfombras y tapices».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el contingente base número 38. «Alfombras y tapices»: